



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 65/2025- 2026

La Paz, 07 de abril de 2026

EL OFICIAL MAYOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico OFMA/DRH/UAP/IN N° 252/2025-2026 de 07 de abril de 2026, la Unidad de Administración de Personal remite la propuesta de modificación del Cuadro de Equivalencia Salarial para el Personal Eventual – Legislatura 2025-2026, justificando la necesidad de asegurar la continuidad de funciones de Comisiones, Comités, Brigadas y Bancadas conforme a los techos presupuestarios aprobados.

Que, el Informe Jurídico OFMA/DAJ/UAJ/IN N° 0354/2025-2026 de 08 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico, concluye que la modificación del Cuadro de Equivalencia Salarial se ajusta al marco legal vigente y cumple con el Decreto Supremo N° 5503, recomendando su aprobación formal por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, cursa la Certificación de Registro Presupuestario emitida por la Unidad de Presupuestos, que acredita la existencia de asignación financiera suficiente para la contratación de personal eventual durante la gestión 2026.

CONSIDERANDO II

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su Artículo 158, Numeral II establece la organización y las funciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional se regulará por el Reglamento de la Cámara de Diputados y Numeral XI establece aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo. Recibido el proyecto de ley, éste deberá ser considerado en la Asamblea Legislativa Plurinacional dentro del término de sesenta días. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado.

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su Artículo 159 que establece que es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional; elegir a su directiva, determinar su organización interna y su funcionamiento para cumplir con sus atribuciones y funciones legislativas de fiscalización, de gestión y coordinación y en su numeral 5 establece que es atribución de la Cámara de Diputados aprobar su presupuesto, administrar su economía y atender todo lo relativo al régimen interno de su personal.

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su Artículo 164 párrafo II que establece que La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

Que, la Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025, del Presupuesto General del Estado para la Gestión 2026, establece los lineamientos financieros y administrativos aplicables a las



QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

entidades del sector público.

Que, el Decreto Supremo N° 5503 de 17 de diciembre en su artículo 1 El presente Decreto Supremo tiene por objeto el establecimiento y adopción de medidas excepcionales destinadas a restablecer la estabilidad macroeconómica; recuperar la liquidez interna y fortalecer las reservas internacionales; así como garantizar el abastecimiento de combustibles y energía; reactivar la producción, la inversión y el empleo; modernizar, desburocratizar y transparentar la administración pública, con la finalidad de devolver la calidad de vida a las y los bolivianos y garantizar la reconstrucción integral de la economía boliviana y en su artículo 106 establece el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs 3.300.- (TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del VEINTE por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. Este incremento será aplicable desde el 2 de enero de 2026.

Que, la Resolución Ministerial N° 258 de 28 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprueba la Escala Salarial de la Cámara de Diputados, misma que sirve de base para la determinación del Cuadro de Equivalencia Salarial del Personal Eventual.

Que, en aplicación de las Normas Básicas de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 se ha elaborado el Cuadro de Equivalencia de Funciones, Facultades y Atribuciones conferidas por el Artículo 163 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y normativa vigente; Personal Eventual y el Cuadro de Perfil de Cargos de Personal Permanente, estableciendo los niveles salariales, formación académica y experiencia laboral requerida para cada puesto.

Que, la Resolución Administrativa N°05 de 13 de noviembre de 2025, emitida por el Oficial Mayor Se aprueba el Cuadro de Equivalencia Salarial para el Personal Eventual, de la Legislatura 2025-2026 de la Cámara de Diputados y el cuadro de Perfil de Cargos del Personal Permanente – Legislatura 2025-2026, conforme los cuadros remitido y consolidados por la Unidad de Administración de Personal.

Que, el Informe Jurídico OFMA/DAJ/UAJ/IN N° 0354/2025-2026 de fecha 08 de abril de 2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda la aprobación el CUADRO DE EQUIVALENCIA SALARIAL PARA EL PERSONAL EVENTUAL - LEGISLATURA 2025-2026 y mantenga y ratifique la Resolución Administrativa N° 05 de 13 de noviembre de 2025 en lo concerniente al CUADRO DE PERFILES DE PUESTOS DEL PERSONAL PERMANENTE de la Cámara de Diputados.

POR TANTO:

El Oficial Mayor de la Cámara de Diputados, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, designado mediante Resolución de Directiva N° 001/2025-2026 de 07 de noviembre de



QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

2025, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 163 del Reglamento General de Cámara de Diputados y normativa vigente.


RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la modificación del **CUADRO DE EQUIVALENCIA SALARIAL PARA EL PERSONAL EVENTUAL – LEGISLATURA 2025-2026**, de la Cámara de Diputados, el mismo que como anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, en base a los justificativos expuestos en el Informe Técnico OFMA/DRH/UAP/IN N° 252/2025-2026.

SEGUNDO. – RATIFICAR la vigencia de la Resolución Administrativa N° 05/2025 de 13 de noviembre de 2025, únicamente en lo referente al **CUADRO DE PERFIL DE CARGOS DEL PERSONAL PERMANENTE** de la Cámara de Diputados, quedando sustituido el Cuadro de Equivalencia Salarial de Personal Eventual por el aprobado en la presente Resolución."

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos la implementación y aplicación de la presente Resolución, en coordinación con las distintas unidades organizacionales, asegurando su correcta ejecución dentro del marco normativo vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese


Abg. Marco Antonio Reynolds Navarro
OFICIAL MAYOR
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL






¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



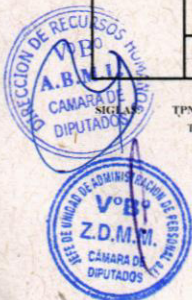
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PERFIL DE PUESTOS DEL PERSONAL PERMANENTE
GESTIÓN - 2025



ENTIDAD: 650 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL - CÁMARA DE DIPUTADOS

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	N° ITEMS	SUELDO MENSUAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL ÁREA
EJECUTIVO	1	OFICIAL MAYOR	1	19.677	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP) de acuerdo al Área Organizacional	LIBRE NOMBRAMIENTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	LIBRE NOMBRAMIENTO
	2	SECRETARIO GENERAL	1	18.720	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP) de acuerdo al Área Organizacional	LIBRE NOMBRAMIENTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	LIBRE NOMBRAMIENTO
	3	DIRECTOR I	4	18.405	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP) de acuerdo al Área Organizacional	7 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	6 Años	3 Años
	4	DIRECTOR II	4	15.696	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP) de acuerdo al Área Organizacional	6 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	5 Años	2 Años
OPERATIVO	5	JEFE DE UNIDAD I	9	15.399	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP) de acuerdo al Área Organizacional	6 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	4 Años	2 Años
	6	JEFE DE UNIDAD II	12	14.216	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP) de acuerdo al Área Organizacional	5 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	4 Años	1 Año
	7	JEFE DE DIVISIÓN	23	13.134	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP) de acuerdo al Área Organizacional	5 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN)	3 Años	1 Año
	8	RESPONSABLE DE SECCIÓN	11	10.956	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP) de acuerdo al Área Organizacional	4 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	3 Años	1 Año
	9	PROFESIONAL I	30	9.550	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP) de acuerdo al Área Organizacional	4 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	2 Año	1 Año
	10	PROFESIONAL II	20	8.766	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP) de acuerdo al Área Organizacional	2 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	1 Año	6 Meses
	11	TÉCNICO I	36	7.344	Técnico Superior con (TPN) y/o Egresado Universitario con (CERT) de acuerdo al Área Organizacional	2 Años a partir de la fecha de emisión del Certificado de Técnico Superior y/o certificado de conclusión de estudios a nivel Licenciatura (CERT).	1 Año	6 Meses
	12	TÉCNICO II	1	6.640	Técnico Medio con (TPN) y/o Egresado Universitario con (CERT) de acuerdo al Área Organizacional	2 Años a partir de la fecha de emisión del Certificado de Técnico Medio y/o certificado de conclusión de estudios a nivel Licenciatura (CERT).	1 Año	6 Meses
	13	ADMINISTRATIVO I	45	5.537	Título de Bachiller	1 Año a partir de la fecha de emisión del Título de Bachiller.	6 Meses	3 Meses
	14	ADMINISTRATIVO II	48	4.913	Título de Bachiller	6 Meses a partir de la fecha de emisión del Título de Bachiller.	3 Meses	No requiere
	15	UJIER TÉCNICO	7	3.987	Título de Bachiller	3 Meses a partir de la fecha de emisión del Título de Bachiller.	No requiere	No requiere
	16	UJIER	23	3.344	Título de Bachiller	No requiere	No requiere	No requiere

TPN: Título en Provisión Nacional CERT: Certificado emitido por la casa de estudios
 TP: Título Profesional de licenciatura a nivel nacional





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
CUADRO DE EQUIVALENCIA SALARIAL PARA EL PERSONAL EVENTUAL
LEGISLATURA / 2025-2026



ENTIDAD: 650 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL - CÁMARA DE DIPUTADOS

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL (PÚBLICO O PRIVADO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL ÁREA (PÚBLICO O PRIVADO)
EJECUTIVO	3	ASESOR 5	17.869	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	5 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP).	3 Años
EJECUTIVO	4	ASESOR 4	15.239	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	4 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP).	2 Año
OPERATIVO	5	ASESOR 3	14.951	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	4 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP).	2 Años
OPERATIVO	6	ASESOR 2	13.802	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	3 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP).	2 Años
OPERATIVO	7	ASESOR 1	12.752	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	3 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP).	1 Año
OPERATIVO	8	ASESOR LEGISLATIVO	10.637	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	2 Años a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP).	1 Año
OPERATIVO	9	CONSEJERO 1	9.272	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	1 Año a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP).	1 Año
OPERATIVO	10	CONSEJERO 2	8.511	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN/TP)	1 Año a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional (TPN/TP).	6 Meses
OPERATIVO	11	-- TÉCNICO DE FORTALECIMIENTO -- ASESOR DE APOYO A LA GESTIÓN PARLAMENTARIA (AGP)	7.131	- Técnico Superior con certificado y/o Egresado Universitario con certificado	1 Año a partir de la fecha de emisión de su certificado	6 Meses
OPERATIVO	12	TÉCNICO LEGISLATIVO	6.447	- Técnico Medio con certificado y/o Egresado Universitario con certificado	6 meses a partir de la fecha de emisión de su certificado	3 Meses
OPERATIVO	13	TECNICO LEGISLATIVO II	5.376	Título de Bachiller	6 meses a partir de la fecha de emisión de su título	3 Meses
OPERATIVO	14	TECNICO LEGISLATIVO III	4.770	Título de Bachiller	3 meses a partir de la fecha de emisión de su título	No requiere
OPERATIVO	15	AUXILIAR LEGISLATIVO	3.871	Título de Bachiller	No requiere	No requiere
OPERATIVO	16	APOYO LEGISLATIVO	3.300	No requiere	No requiere	No requiere

SIGLAS: TPN: Título en Provisión Nacional CERT: Certificado emitido por la casa de estudios
TP: Título Profesional de licenciatura a nivel nacional



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258

La Paz, 28 MAYO 2024

VISTOS:

La Cámara de Diputados (CD) de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), mediante nota CITE: CD/OFMA/NE N° 245/2023-2024, solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación al Decreto Supremo N° 5155 de 1 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso c), Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5155, establece el Incremento Salarial de hasta el tres por ciento (3%) para los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del meritudo Decreto Supremo N° 5155 señala que para su cumplimiento, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 17 de mayo de 2024, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación de la Disposición Final Tercera del mencionado Decreto Supremo, el Incremento Salarial tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 5155 así como en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, la Cámara de Diputados (CD) de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), emitió la Resolución N° 83/2023-2024 de 16 de mayo de 2024 y Resolución Administrativa N° 223/2023-2024 de 16 de mayo de 2024, aprobando su Escala Salarial, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación conforme a normativa legal.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



258

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USS/INF/N° 076/2024, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 65/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para la Cámara de Diputados (CD) de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) con retroactividad al 1 de enero de 2024, constituida por 553 ítems distribuidos en 18 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs6.581.743.- (Seis Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos)** financiado con fuente y organismo 41 - 111 "Transferencias TGN".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO